

Río Gallegos, 06 de julio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 0102.363/2021 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Disposición N° 129/22 se reconoce el usufructo de Licencia médica por afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento a la Lic. Pamela Beatriz ALVAREZ, desde el 11 de noviembre de 2020;

QUE a fs. 0012 obra Nota N° 399/2022 emitida por la Jefatura del Departamento Administración de Personal mediante la cual solicita el reintegro de la docente en cuestión, a partir del 13 de junio de 2022 del alta otorgada por la Junta Médica del Servicio de Medicina Laboral e informa la situación de revista;

QUE asimismo requiere, establecer que la Lic. Pamela Beatriz ALVAREZ, ha usufructuado QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (579) días de Licencia Médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento con percepción del CIEN POR CIENTO (100%) de sus haberes y que le quedarán pendientes de uso CIENTO CINCUENTA Y UN (151) días con percepción del CIEN POR CIENTO (100%) de sus haberes;

QUE por otro lado solicita la intervención de la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, en razón de que la Junta Médica determinó el reintegro parcial a la funciones, debiendo cumplir sus funciones "...1. Trabajo fuera del aula, sin tarea como dictar clases presenciales, 2. Horario reducido (no más de CUATRO (4) hs por día y 3. Nueva evaluación en (CUATRO) 4 meses;

QUE el Director General de Asistencia Técnica y Reglamentaria informa que la sustanciación de la Junta Médica se impone en el presente caso en cumplimiento de lo previsto por Art. 52° del régimen vigente para el Servicio de Medicina Laboral de la UNPA;

QUE las recomendaciones que efectuara en este caso la Junta Médica, se encuentran dentro de las facultades que le reconoce la reglamentación en su artículo 53°;

QUE por su parte, la reglamentación para la implementación de las Juntas Médicas está prevista en el Capítulo VII del reglamento, Arts. 94° y 95°;

QUE el resultado aparentemente alcanzado luego de implementada la Junta Médica en el presente caso, con recomendación de adecuación de funciones, en tanto determina una situación de incapacidad parcial, impone la necesidad de dar cumplimiento a lo previsto por Art. 95°, requiriendo para la adecuación de funciones, certificación profesional de autoridad pública que determine el tipo de funciones que el agente puede desempeñar;

QUE en forma previa a disponer el reintegro de la docente en los términos mencionados por el Departamento de Administración de Personal, se recomienda requerir la intervención de la Dirección de Recursos Humanos en cumplimiento de su función de supervisión de los procesos administrativos (Art. 94°, Ordenanza N° 217-CS-UNPA), a fin de verificar el cumplimiento de la reglamentación vigente en el marco del procedimiento de Junta Médica aplicado en este trámite, y en su caso se indique la autoridad pública competente para la emisión de la certificación a la que hace referencia el Art. 95° del reglamento;

QUE a fs. 0019 la Jefatura del Departamento Administración de Personal solicita la intervención del Director de Recursos Humanos en el marco del Artículo 94° de la Ordenanza N° 217-CS-UNPA, a fin de verificar el cumplimiento de la reglamentación vigente y solicita se indique la autoridad competente para la emisión de la certificación a la que hace referencia el Artículo 95° de dicha Ordenanza;

QUE los actuados han sido remitidos sin obtener la información requerida, siendo necesario reintegrar a la docente a fin de que sus haberes no se vean afectados;

QUE a su vez, es necesario que la Dirección de Recursos Humanos como autoridad de supervisión de los trámites administrativos indique lo requerido por la Jefatura del Departamento Administración de Personal a fin de adecuar las tareas de la docente ALVAREZ para dar cumplimiento a lo informado por la Junta Médica Laboral;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

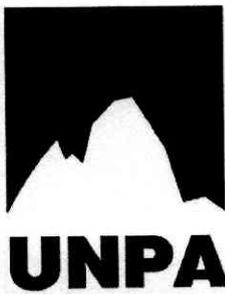
POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- REGISTRAR el reintegro de la docente Lic. Pamela Beatriz ALVAREZ (C.U.I.L. N° 27-
///

DISPOSICIÓN

N° 527/2022



**Universidad Nacional
de la Patagonia Austral**

111-2-

16616990-4) en el cargo de Carrera Académica, Categoría Profesor Adjunto, Carácter Efectivo, Dedicación Parcial, Disciplina Ciencias Sociales, Subdisciplina Antropología, Especialidad Antropología Social, Área Antropología, Orientación Sociocultural, Código Nomenclador de Disciplina 05-36-03-00-01, Código del cargo 4PP-3-10055-P, Escuela de Psicopedagogía, Instituto Cultura, Identidad y Comunicación, Departamento de Ciencias Sociales, a partir del día 01 de julio de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR a la docente Lic. Pamela Beatriz ALVAREZ que ha usufructuado QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (579) días de Licencia Médica por afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento con percepción del CIEN POR CIENTO (100%) de sus haberes y que le quedarán pendientes de uso CIENTO CINCUENTA Y UN (151) días con percepción del CIEN POR CIENTO (100%) de sus haberes.-

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR al Sr. Rector considere requerir al Director de Recursos Humanos de su intervención para determinar la autoridad competente que debe emitir la certificación a la que hace referencia el Artículo 95º de la Ordenanza Nº 217-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, notificar a la interesada, cumplido, ARCHÍVESE.-




 Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG